

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diciembre trece de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00041-00
Proceso	Verbal
Demandante	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.
Demandado	ANGELA MARÍA DIEZ ZULUAGA
Tema	Corrige auto que admitió reforma

Conforme al art. 285 y ss. Del C.G.P. se corrige el auto anterior diciembre 6 de éste año, donde se admitió reforma a la demanda, pero le exigía a la parte actora presentar el escrito de reforma de manera integrada con la demanda principal

Al respecto, si se revisa el memorial 27 del expediente digital se encuentra que en efecto la parte actora presentó el escrito integrado, y de hecho lo envió a la contraparte, sólo que creó algo de confusión al encabezar su escrito como una reforma, pero sin anunciar que la presentaba en escrito integrado.

En ese orden de ideas, y por sustracción de materia, no se hace necesario dar trámite a la reposición impetrada por la parte accionada que manifestaba su desacuerdo porque el Juzgado había admitido reforma sin que estuviese integrado el escrito.

De todas formas, para garantizar la defensa del accionado se dispone enviarle el link del expediente para que extracte los archivos del mismo, y para que ejerza su defensa una vez le llegue dicho enlace.

Por lo demás el auto queda tal cual fue dictado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a81d00574d6e2b8699e2611b9511d10ca39d679cfe24a06e46b3c37a0cd149a

Documento generado en 14/12/2021 09:20:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica